

Expediente: **056150235364**
Radicado: **RE-00759-2022**
Sede: **REGIONAL VALLES**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL VALLES**
Tipo Documental: **RESOLUCIONES**
Fecha: **22/02/2022** Hora: **10:30:51** Folios: **4**

RESOLUCIÓN N°

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO - NARE, CORNARE.
En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, y Decreto-Ley 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO QUE:

La Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

La Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y, por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

1-Mediante Resolución número RE-03638-2022 del 04 de junio de 2021, La Corporación otorgo **UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, a la sociedad **GREEN ELEMENT S.A.S.**, identificada con Nit 901.238.026-2, a través de su Representante Legal el señor **CAMILO ECHANDIA ARAQUE**, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.017.170.758, en un caudal total de 0,18 L/s para uso Agrícola, en beneficio del predio con FMI 020-18010, ubicado en la vereda Toldas del municipio de Guarne-Antioquia.

1.1-En el Artículo tercero de la precitada Resolución se le requirió a la parte complementar la información del PUEAA para caudales menores a 1 litro como lo estipula el Decreto No 1090 del 28 de junio del 2018 "Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y se dictan otras disposiciones.

2-Mediante Radicado CE-11880-2021 del 15 de julio de 2021, la parte interesada allega el programa de uso eficiente y ahorro del agua.

3-Mediante Resolución RE-05777-2021 del 27 de agosto de 2021, La Corporación no aprobó el PUEAA y se le requirió en el Artículo segundo lo siguiente:

"ARTICULO SEGUNDO. REQUERIR a la sociedad GREEN ELEMENT S.A.S., representada legalmente por el señor CAMILO ECHANDIA ARAQUE, o quien haga sus veces, para que en un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, de cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Para que con el fin de Aprobar el PUEAA, presente la siguiente información complementaria: • Ajustar al caudal otorgado mediante resolución RE-03638 del 04 de junio del 2021 que otorgo CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES a la sociedad GREEN ELEMENT S.A.S., en un caudal de 0.18 L/s, para uso agrícola cultivo de cannabis no psicoactiva. Para lo cual se debe: ESTABLECER LA CUANTIFICACIÓN DE ACTIVIDADES Y EL COSTO DE LAS ACTIVIDADES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS INDICADORES DE SEGUIMIENTO, como lo son macromedidores a instalar o reponer, metros lineales de tubería a instalar, implementación de tecnologías de bajo consumo, mejoramiento y/o adecuación de la obra de captación, sistema de almacenamiento a implementar, volumen de aguas lluvias aprovechadas, entre otros

2. Implemente el diseño de obra de captación y control de caudal para su respectiva verificación y aprobación en campo.

3. Trámite ante la Corporación el permiso ambiental de vertimientos de acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.2.3.3.5.1 del Decreto 1076 de 2015."

4-Funcionarios de la Corporación procedieron a evaluar la información presentada, generándose el informe técnico número **IT-00962-2022-2021** del 17 de febrero de 2022, del cual se formularon observaciones las cuales hacen parte integral del presente trámite ambiental y se concluyó lo siguiente:

“4. CONCLUSIONES:

a) **RESPECTO A LA CONCESIÓN DE AGUAS:**

- **La concesión de aguas se encuentra vigente hasta junio el año 2031.**
- *El programa de uso eficiente y ahorro, presentado como cumplimiento a lo requerido en la resolución número RE-05777-2021 de agosto 27 de 2021, reúne los requisitos de actividades a desarrollar, costos e indicadores, por lo cual puede ser acogido.*
- *NO se ha implementado la obra de derivación y control de caudal, para lo cual solicitan adición de tiempo.*

b) **SOBRE LA INFORMACIÓN EVALUADA:**

COMPONENTES DEL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA -	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIALMENTE		
DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO	X				La fuente se encuentra rodeada de pastos pertenecientes a la zona de acuerdo con el informe técnico IT-03241-2021 del02/06/2021
REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA	X				Se reporta la información de oferta de la fuente de 5,12 L/s según método Volumétrico informe técnico de CORNARE IT-03241-2021 del

					02/06/2021
DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA	X				Según el informe técnico IT-03241-2021 del02/06/2021 actualmente la parte interesada no se encuentra aprovechando el agua
DETERMINACIÓN DE CONSUMOS (MEDIDOS O ESTIMADOS)	X			X	Se reporta consumo promedio de 75 m3/mes El cual es equivalente a 0,028 L/s, caudal inferior al otorgado por la Corporación el cual es de 0,18 L/s
DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS (MEDIDAS O ESTIMADAS)	X				Se reportan unas pérdidas de 14,28 %
MÓDULOS DE CONSUMO	X				2 L/planta-día
REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS		X			No es obligatorio para formulario simplificado, por lo que no es diligenciado por el usuario
REDUCCIÓN DE CONSUMOS			X	X	No es obligatorio para formulario simplificado por lo que no es diligenciado por el usuario

PLAN DE INVERSIÓN	X				Se presenta un plan de inversión
INDICADORES	X			X	se cuantifican las actividades, por lo que se permite generar los indicadores

- c) **SOBRE OTROS PERMISOS QUE REQUIERE EL USUARIO:**
- Se requiere a la sociedad GREEN ELEMENT S.A.S, a través de su Representante Legal el señor CAMILO ECHANDIA ARAQUE, o quien haga sus veces al momento, para que solicite ante la Corporación el permiso ambiental de vertimientos de acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.2.3.3.5.1 del Decreto 1076 de 2015. Lo cual fue requerido cuando se otorgó la concesión de aguas.”

CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano”* y en el artículo 80, consagra que *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”*.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: *“El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social”*.

Que el artículo 120 del Decreto Ley 2811 de 1974 y 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015, disponen que los usuarios a quienes se les haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal y que las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado.

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: *“Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;”*.

Que, conforme a lo expuesto, es pertinente hacer referencia a la Ley 373 de 1997 Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del Agua, la cual, en su artículo primero, define el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, como *“(…) el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico”*.

Que de igual forma, se establece en el artículo segundo de la citada norma, que “(...) El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa (...)”

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018 adicionado al Decreto 1076 del 2015, cuyo objeto es reglamentar la Ley 373 de 1997 en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y aplica a las Autoridades Ambientales, a los usuarios que soliciten una concesión de aguas y a las entidades territoriales responsables de implementar proyectos o lineamientos dirigidos al uso eficiente y ahorro del agua; que la anterior norma fue desarrollada por la Resolución 1257 del 2018 estableciendo lineamientos del contenido básico para la formulación y aprobación de los Programas de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA).

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en virtud de las anteriores consideraciones jurídicas y acogiendo lo establecido en el informe técnico **IT-00962-2022** fechado el 17 de febrero de 2022, se conceptúa sobre la información allegada mediante radicado **CE-11880-2021** del 15 de julio de 2021, El Programa de uso Eficiente y Ahorro del Agua periodo 2021-2031.

Que es competente la directora de la Regional Valles de San Nicolás, en virtud de la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua para el periodo 2021-2031, presentado por la sociedad **GREEN ELEMENT S.A.S**, identificada con Nit 901.238.026-2, a través de su Representante Legal el señor **CAMILO ECHANDIA ARAQUE**, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.017.170.758, de acuerdo con la parte motiva del presente acto administrativo.

Parágrafo. El programa de uso eficiente y ahorro de agua se aprueba con base en haber entregado la siguiente información:

CONSUMOS (l/s): 75 m3/mes equivalente a 0.028 L/s.

- ✓ PÉRDIDAS TOTALES (%): 14.28 %
- ✓ META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS (l/s): N/A
- ✓ META DE REDUCCIÓN DE CONSUMOS (l/s): N/A
- ✓ ACTIVIDADES:

META	Costo de la Actividades									
	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7	AÑO 8	AÑO 9	AÑO 10
	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$
AREA A REFORESTAR	1000000	1000000	1000000	1000000	1000000	1000000	1000000	1000000	1000000	1000000
NUMERO DE ARBOLES A SEMBRAR	4000000	4000000	4000000	4000000	4000000	4000000	4000000	4000000	4000000	4000000
METROS DE AISLAMIENTO	3000000	3000000	3000000	3000000	3000000	3000000	3000000	3000000	3000000	3000000

Vigente desde:
23-Dic-15

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

F-GJ-188/V.01

	0	00	0	0	0	0	0	0	0	
# DE MACROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)		3000 000								
TUBERIA A INSTALAR	20000 0	2000 00	20000 0	20000 0	20000 0	20000 0	20000 0	20000 0	20000 0	200000
IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE BAJO CONSUMO (Unidad)	20000 000			12000 000			15000 000			18000000
# DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACIÓN (Unidad)	40000 0	4000 00	50000 0	50000 0	60000 0	60000 0	70000 0	70000 0	80000 0	800000
# DE PRODUCCIÓN DE MEDIOS AUDIOVISUALES (Unidad)	30000 0			30000 0			30000 0			300000
# DE SALIDAS A CAMPO (Unidad)	90000 0	9000 00	90000 0	90000 0	90000 0	90000 0	90000 0	90000 0	90000 0	900000
MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE OBRAS DE CAPTACION (Unidad)	40000 00	2000 00	20000 0	20000 0	20000 0	20000 0	20000 0	20000 0	20000 0	200000
# DE SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO A IMPLEMENTAR (Unidad)	40000 00		42000 00		44000 00		48000 00			
VALOR TOTAL	35100 000	6000 000	11300 000	15400 000	11600 000	32000 00	27400 000	33000 00	74000 00	21700000

ARTÍCULO SEGUNDO: a la sociedad **GREEN ELEMENT S.A.S**, a través de su Representante Legal el señor **CAMILO ECHANDIA ARAQUE**, o quien haga sus veces al momento, para que anualmente presente el informe de avance de las actividades ejecutadas, con su presupuesto de inversión y justificando las actividades que no se ejecutaron, con el fin de verificar y medir el cumplimiento del plan propuesto.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR a la sociedad **GREEN ELEMENT S.A.S**, a través de su Representante Legal el señor **CAMILO ECHANDIA ARAQUE**, o quien haga sus veces al momento, para que en el término de **treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo**, cumpla con las siguientes obligaciones:

1. Solicite ante la Corporación el permiso ambiental de vertimientos de acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.2.3.3.5.1 del Decreto 1076 de 2015.
2. Implementar el diseño de la obra de captación y control de pequeños caudales, entregado por Cornare o modificar el que se tiene implementado e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente el presente acto la sociedad **GREEN ELEMENT S.A.S**, a través de su Representante Legal el señor **CAMILO ECHANDIA ARAQUE**, o quien haga sus veces al momento, haciéndole entrega de una copia de esta, como lo dispone la Ley 1437 de 2011.

Parágrafo: De no ser posible la notificación personal se hará en los términos estipulados en la mencionada Ley.

ARTÍCULO QUINTO: ADVERTIR que el incumplimiento de las obligaciones y los plazos establecidos dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009, o el estatuto que lo modifique o sustituya, previo el agotamiento del procedimiento sancionatorio, conforme a las reglas propias del debido proceso.

Parágrafo. La Corporación, se reserva el derecho de hacer el Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso ambiental, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993

Dado en el Municipio de Rionegro,

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 05.615.02.35364
Proceso: Control y seguimiento
Asunto: Concesión de Aguas.
Proyectó: Abogado / Alejandro Echavarría Restrepo
Técnico: Mauricio Botero C.
Fecha: 21/02/2022
Trazabilidad: Control y Seguimiento-Fila 189